



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca., quince (15) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2022-00075-00
DEMANDANTE: WILSON MAURICIO CASTRO CORREDOR
DEMANDADO: I&M INGENIERIA Y MINERALES S.A.S. Y OTROS**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE:**

1. Con relación a la reiteración de la contestación que milita en pdf 17 y que se aporta nuevamente por el abogado reconocido de la sociedad INDEGA S.A., se ordena estarse a lo dispuesto en auto de fecha 14 de febrero de 2023 (pdf 12) mediante el cual se le tuvo por contestada la demanda. Una vez integrada la litis, se continuará con el trámite correspondiente.
2. **REQUERIR** al apoderado de la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto en mención, con observancia de los yerros indicados, toda vez que este aporta un pantallazo de un correo electrónico (pdf 16) en el cual no se evidencia quien es el destinatario, la fecha de envío del mismo, pero si en gracia de discusión fuera aceptado el correo que ahora presenta, debe recordarse que en providencia anterior, se le indicó al representante judicial que la notificación surtida no reunía ciertos requisitos y por ende debe rehacerse en lo allí anotado, porque no solamente se le informó que no había aportado la constancia de recibido, sino que se hicieron otras manifestaciones frente al trámite de notificación sin que aporte nada al respecto, por lo que hasta tanto no de cumplimiento a lo indicado en decisión de fecha 13 de julio de 2023 (pdf 15) no hace posible que se adelanten las etapas correspondientes.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:

Monica Cristina Sotelo Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a10584f61794db81eaa513144bca7a0ed8078dfdd9a44e6790c0be181d4c4126**

Documento generado en 15/11/2023 08:09:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>